

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 804
RAD. 765204003007-2019-00334-00
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
K

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, junio veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

El representante legal de la parte demandante, allegó escrito en el que solicita requerir al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, a fin de que informe las razones por las cuales no ha cumplido con la medida cautelar decretada por este juzgado, la cual consiste en el embargo y retención del 30% del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **YERSON ARLEY ALVAREZ CANOVAS**, mediante el oficio No.3977 del 01 de octubre de 2019 y el cual fue remitido a dicha entidad vía correo electrónico el 01 de marzo de 2022, por cuenta de la parte interesada y de la cual allego la respectiva constancia de envió, recibido y lectura por la misma, petición que se despachará favorablemente toda vez que a la fecha **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, sin justificación alguna se ha sustraído de su deber de acatar la medida cautelar decretada; Por lo anterior, esta oficina judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, a fin de que informe las razones por las cuales no ha procedido a dar cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 30% del salario mínimo legal o convencional que devenga el demandado **YERSON ARLEY ALVAREZ CANOVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.384.688; advirtiéndole que de no hacerlo, responderá por dichos valores e incurrirá en **MULTA DE DOS (02) A CINCO (05) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES**. De igual manera, si no cumple con las consignaciones por los descuentos efectuados, la Juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario. (Art. 593 numeral 9º del Código General del Proceso).

SEGUNDO: REMITASE copia de este auto al **PAGADOR Y/O TESORERO** de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.**, a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado. Correo Electrónico: notificacionesjudiciales@sura.com.co

NOTIFIQUESE.

LA JUEZA,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2079d4577f8bc9ebf58e6ae48f6c66ab616042be458075a7726eae3f40be059d

Documento generado en 24/06/2022 02:26:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado No 072 de hoy notifica

auto anterior

Palmira 28 JUN 2022

la Secretaria